



| CONCEPTO | DONDE |
|--|---|
| Número y fecha de acta del Comité de clasificación | NUM: 65/2024 - 19 de junio del 2024 |
| URL del acta del Comité de clasificación | https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-17278896001332355_20240619.pdf |
| Área | JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COSAMALOAPAN |
| Identificación del documento clasificado | EXPEDIENTE 68/2024 |
| Modalidad de clasificación | Confidencial |
| Partes o secciones clasificadas | Inserta en la última página de la versión pública. |
| Fundamento legal | Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. |
| Fecha de desclasificación | No aplica por tratarse de información confidencial. |
| Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica | EUSEBIO SAURE ORTIZ JUEZ(A) DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COSAMALOAPAN |

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R E S O L U C I O N.- EN COSAMALOAPAN, VERACRUZ, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. ----- V I S T O S para resolver los autos del expediente número 68/2024/V Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por 1.- [REDACTED], para acreditar que dependía económicamente desde hace trece años de la finada 13.- [REDACTED], quien falleció el día 41.- [REDACTED] en la ciudad de 24.- [REDACTED], y,-----

RESULTANDO

ÚNICO.- Por escrito de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, comparece ante éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria 2.- [REDACTED], para acreditar que dependía económicamente desde hace trece años de la finada 14.- [REDACTED], quien falleció el día 42.- [REDACTED] en la ciudad de 25.- [REDACTED]; se le dio curso en la vía y forma propuesta, en auto de fecha VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se celebró la audiencia respectiva; y se le dio vista al Ciudadano Fiscal Adscrito, quien oportunamente hizo sus manifestaciones, según pedimento civil, y una vez hecho lo anterior, se turnaron las presentes actuaciones para dictar resolución que en derecho corresponda, la que ahora se emite bajo el amparo de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Que el titular de éste Juzgado debe conocer y resolver el presente asunto, atento a lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 31, 116, 604, 117, 498, 695, 696, 724 fracción I, 725 y demás correspondientes del Código de Procedimientos Civiles Vigente.-----

II.- El artículo 695 del Código de Procedimientos Civiles, establece que la jurisdicción voluntaria, comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez o del notario, sin que este promovida ni se promueva controversia.-----

III. En el presente caso, comparece ante éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, 3.- [REDACTED], para acreditar que dependía económicamente desde hace trece años de la finada 15.- [REDACTED], quien falleció el día 43.- [REDACTED] en la ciudad de 26.- [REDACTED]; expresando que hace aproximadamente trece años, inicio una relación con la finada, convivencia la hicieron hasta su fallecimiento en el domicilio ubicado en la calle 46.- [REDACTED] de 27.- [REDACTED], lugar donde vive actualmente. Que al enterarse que personas del mismo sexo podían contraer matrimonio, decidieron casarse civilmente ante el Oficial del Registro Civil de 28.- [REDACTED], durante años vivieron juntos como pareja, que siempre dependió económicamente de su esposa 16.- [REDACTED], que se dedico al hogar, cuidados y atenciones, ella aportaba los recursos económicos para sus subsistencia, fue 47.- [REDACTED] de la 48.- [REDACTED] de la ciudad de 29.- [REDACTED], quien por sus años de servicio obtuvo pensión por parte del

Instituto de Pensiones del Estado. Que falleció el 49.- [REDACTED], que debido a sus muerte quedo en el desamparo económico, persona de edad avanzada, que no puede obtener empleo. Para justificar estos hechos, ofreció como medios de prueba, los siguientes: la copia certificada del acta de matrimonio número 50.- [REDACTED], celebrado entre 4.- [REDACTED] Y 17.- [REDACTED], copia certificada del acta de defunción número 51.- [REDACTED], del Oficial del Registro Civil de 30.- [REDACTED] de 18.- [REDACTED]. Se tiene la constancia de residencia de fecha 52.- [REDACTED], expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de 31.- [REDACTED], a nombre de 5.- [REDACTED]. Las notificaciones de pago a nombre de 37.- [REDACTED], del 57.- [REDACTED]. Probanzas con valor probatorio en términos del artículo 261 fracción II, IV, 261, 262, 266 y 337 del Código de Procedimientos Civiles. Adminiculadas a la prueba testimonial a cargo de los señores 40.- [REDACTED], 38.- [REDACTED] Y 39.- [REDACTED], quienes al deponer ante el recinto judicial, fueron acordes y coincidentes, al expresar que conocen a 6.- [REDACTED], conocieron a la finada 19.- [REDACTED], quienes vivieron juntas durante trece años y posteriormente se casaron civilmente, la finada era 53.- [REDACTED], quien aportaba los ingresos al hogar era la finada 20.- [REDACTED], que tenían establecido su domicilio conyugal en 54.- [REDACTED] de 32.- [REDACTED], que 7.- [REDACTED] dependía económicamente de la finada 21.- [REDACTED], que la señora 8.- [REDACTED] se dedicaba a las labores del hogar, que promueve las diligencias para tramitar su pension ante el 56.- [REDACTED]; además dieron una aceptable razón de su dicho. Testimonios que tienen valor probatorio conforme al artículo 332 y 337 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Sentado lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros, es claro que ha sido procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por 9.- [REDACTED], acreditándose que 10.- [REDACTED], dependía económicamente desde hace trece años de la finada 22.- [REDACTED], quien falleció el día 44.- [REDACTED] en la ciudad de 33.- [REDACTED], en el domicilio ubicado en 55.- [REDACTED] de 34.- [REDACTED], que dependía económicamente de la finada, quien le ministraba los alimentos. ----- -Así expuesto y fundado es de resolverse y al efecto se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por 11.- [REDACTED], en consecuencia.----- --- SEGUNDO.-

Sin perjuicio del derecho de terceros interesados, se tiene por acreditado el hecho que 12.- [REDACTED], dependía económicamente desde hace trece años de la finada 23.- [REDACTED], quien falleció el día 45.- [REDACTED] en la ciudad de 35.- [REDACTED], en el domicilio ubicado en Anaya número ocho de 36.- [REDACTED], que dependía económicamente de la finada, quien le ministraba los alimentos. - - - - - TERCERO.- Remítase copia certificada de ésta resolución a la Superioridad para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad, previas las anotaciones de estilo en el libro de gobierno que lleva este Juzgado, archívese el presente expediente como asunto concluido. Notifíquese por lista de acuerdos Cúmplase.- - Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO SAURE ORTIZ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada TOMASA CRISTINA RODRIGUEZ CADILLO, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y DA FE. - - - - -

ARCHIVO

En NUEVE de abril del dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, con cincuenta y cinco minutos y bajo el número CINCUENTA Y OCHO de la lista de acuerdos se publica la resolución anterior. Que surtiendo sus efectos el próximo día hábil a la misma hora.- CONSTE.-- - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

1 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

42 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

43 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

44 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

45 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

46 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

47 ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48 ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

50 ELIMINADOS los datos identificativos de acta de matrimonio, de conformidad con el Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; Fracción X del Artículo 3° de la Ley 316 PDPPSOEV, y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

51 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

52 ELIMINADO el año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53 ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

55 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

56 ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57 ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

****LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **LTAIPEV:** Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **PDPPSOEV:** Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **LGCDIEVP:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Poder Judicial del Estado de Veracruz
Subdirección de Tecnologías de la Información
Oficina de Desarrollo de Aplicaciones